REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 556

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RAUL MUÑOZ ESPINOSA
Demandada: CLAUDIA MILENA BONILLA VICUÑA
AMELIA GARCIA PERDOMO
Radicado: 2019-00431

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se fije fecha de remate de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-192211 y 120-205865, en tanto los avalúos de los mismos fueron aprobados.

De una nueva revisión del expediente, se observa que respecto al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-192211 existe una diferencia en cuanto al área indicada en el avalúo, pues en el mismo se indicó que dicho bien cuenta con un área de 127 M2, no obstante, el certificado de tradición de dicho folio de matricula inmobiliaria señala que el bien cuenta con un área de 126,83 M2, por lo que deberá ser corregida esta imprecisión, a fin de evitar posibles inconvenientes al momento de registrar el remate.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE

ARTÍCULO UNICO. - DENEGAR la solicitud de fijar fecha de remate hasta tanto se corrija el área indicada en el avaluó del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-192211.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53f2e73ef066e69f64b301c0b2e5ecaf4c436187a90feb25a4dbd857d410ece**
Documento generado en 25/07/2022 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica